

## DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En Oviedo, a 26 de junio de 2015, la extiendo yo, secretaria de la Facultad Padre Ossó adscrita a la Universidad de Oviedo, para que conste donde convenga y a los efectos oportunos, que:

La Facultad Padre Ossó, por ser un centro adscrito a la Universidad de Oviedo, se rige por norma propia y no se integra en la estructura de gobierno de la misma. Se trata de una entidad con personalidad jurídica privada y sometida al Derecho Privado. En tal sentido, véase la Orden de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma (BOE de 1 de junio) y el Decreto 90/2009, de 29 de julio, de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias (BOPA de 3 de agosto).

Este es también el criterio de la propia Universidad de Oviedo respecto de los centros adscritos. Al respecto, véase el Informe 145/2009 sobre la personalidad jurídica, privada o pública, de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Gijón, con estatus de centro adscrito.

En cumplimiento de lo expuesto, la documentación institucional de la Facultad Padre Ossó estará suscrita por el legítimo representante del órgano emisor y, cuando proceda, visada por el secretario o el decano del centro. En el supuesto de documentación anterior al 31 de abril de 2014, de conformidad con el Decreto 41/2014, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se acuerda el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Magisterio "Padre Enrique de Ossó" que pasa a denominarse Facultad "Padre Ossó" (BOPA de 8 de mayo), el visado procederá del secretario o el director de la Escuela Universitaria.



M<sup>a</sup> de la Concepción del Palacio Duñabeitia